



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002120-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515611546 - 2]**

**Visto**, el expediente N.º 515611546, que contiene el Informe Técnico N.º 000022-2024GR.LAMB/GERESA-AIS-MALG [515611546-0], respecto a la Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño al Centro de Salud Pedro Pablo Atusparia- GERESA Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N.º 000572-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515611546-1], la Directora Ejecutiva de Salud Integral a las Personas, solicita la **CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO DEL CENTRO DE SALUD PEDRO PABLO ATUSPARIA**, así como **EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PEDRO PABLO ATUSPARIA**;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y N° 032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1º del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1– Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque – GERESA L a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas/DESIP-AIS-Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa al Centro de Salud Pedro Pablo Atusparia, para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante el día 16 de



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002120-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515611546 - 2]

noviembre del 2024, habiendo aprobado con un puntaje de 97.5% como consta en el Informe del Visto;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000421-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515282429 - 7] del 10 de abril del 2024, el Jefe del Centro de Salud Pedro Pablo Atusparia conforma el Comité de Promoción y Protección de Lactancia Materna en el Centro de Salud Pedro Pablo Atusparia;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR AL CENTRO DE SALUD PEDRO PABLO ATUSPARIA, COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, EN EL PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2027.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD PEDRO PABLO ATUSPARIA,** por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

- Med. Rubens Amado Llontop Clavo - Presidente
- Lic. Enf. Rosa Itala Fernández Burga
- Lic. Enf. Antonia María Tasilla Huaripata
- Lic. Enf. Irene Edith Tirado Castañeda
- Lic. Enf. Rosa Quispe Fernández
- Med. Jorge Ademir Belloso Rodríguez
- Obst. Yolanda Baltazara Ventura Huamán
- Tec. Farm. Jackelin Barreto Toro
- Tec. Enf. Cesar Enrique Pita Delgado

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución Gerencial a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar a la parte interesada por el SISGEDO, así como su publicación en el portal institucional, con las formalidades respectivas.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente  
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ  
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 17/12/2024 - 09:23:10



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 002120-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515611546 - 2]

*siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
11-12-2024 / 10:45:38
- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS  
VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS  
17-12-2024 / 08:58:39